

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2012 POR LA QUE SE TERMINAN LOS PORCENTAJES DE DETRACCIÓN APLICABLES A LAS MODALIDADES DEL JUEGO DEL BINGO.**

---

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2012 POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DE DETRACCIÓN APLICABLES A LAS MODALIDADES DEL JUEGO DEL BINGO.

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE:

La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que la aprobación del proyecto de Orden pudiera causar en la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se remite a la Unidad de Igualdad de Género de esta misma Consejería con la finalidad de que se realicen observaciones y se valore el mismo, procediéndose, si fuera necesario, a la modificación del texto por parte de este centro directivo con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Las observaciones y valoraciones que realice la Unidad de Igualdad de Género serán valoradas y, en su caso, incorporadas al expediente de elaboración de la norma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El apartado Cinco de la disposición final undécima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2017, modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, añadiendo al mismo la disposición transitoria Tercera. En virtud de esta disposición transitoria se establece un tipo impositivo reducido en el juego del bingo, consistente en el 15 por 100 del valor facial de los cartones vendidos a las personas que lo practiquen, siempre que las salas de juego mantengan su plantilla de trabajadores durante los periodos de tiempo que transitoriamente en la misma se especifican.

Por tanto, se hace necesario adaptar los porcentajes de detracción sobre el valor facial de los cartones para el pago de los premios de las distintas modalidades ante la nueva regulación de la tasa fiscal sobre el juego del bingo para aquellos casos en que sea de aplicación el referido tipo impositivo reducido.

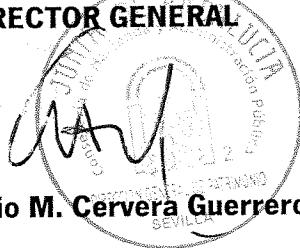
Por ello, el régimen de detracciones para premios del juego del bingo no son susceptibles de causar ningún tipo de discriminación por razón de género ni conlleva una diferencia de trato entre hombres y mujeres, por lo que no es pertinente desde el punto de vista del género.

### 3. REVISIÓN DEL LENGUAJE DE GÉNERO..

Dada la no pertinencia de la norma, es preciso indicar que la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En base a lo cual el centro directivo que suscribe ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

Sevilla, a 10 de enero de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL**



**Fdo. Antonio M. Cervera Guerrero**